OBSERVACIONES AL PROCESO SA-009-2023

PRIMERA OBSERVACIÓN: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC.

"El presupuesto de la entidad para el LOTE 3 es $ 13.816.690.

La oferta presentada por el proponente IP INTEGRALES es por $ 9.445.974, que representa el 68.36% del presupuesto lo cual es un valor supremamente bajo y dicha propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Amablemente solicitamos a la entidad requerir justificación de precios artificialmente bajos al proponente IP INTEGRALES según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de selección, se deberá solicitar las explicaciones a aquellos proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales en un 20%, o un mayor porcentaje.

Presupuesto entidad LOTE 3: $ 13.816.690

Oferta presentada IP INTEGRALES $ 9.445.974

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad Estatal requerir al proponente IP INTEGRALES explicar por escrito y en detalle su oferta pues se concluyó que la misma puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Con el fin de que la entidad no tenga riesgo y tenga seguridad a la hora de contratar se recomienda solicitar al proponente sustentar y detallar por escrito la desagregación de los precios unitarios ofertados".

Respuesta:

En atención a la presente solicitud, el Instituto se permite informar lo siguiente:

De acuerdo al análisis financiero realizado dentro de la etapa previa y la naturaleza jurídica del proceso, para el Instituto no resulta necesario aplicar las recomendaciones la de Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; lo anterior, en atención a que, para la presentación de la oferta, los proponentes están en la obligación

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

de realizar un análisis jurídico, técnico y financiero, que les permita hacer un ofrecimiento viable para sus intereses.

Por su parte, el Instituto para la ejecución del contrato, dentro de la legalización del mismo, requiere garantías que le permitan amparar los riesgos derivados de la ejecución de las actividades en los precios ofertados, lo que hace innecesario aplicar el contenido de las recomendaciones respecto del precio artificialmente bajo.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC.

"Observamos que el proponente IP INTEGRALES modificó el formato 9 de la entidad de la siguiente manera:

Texto del Formato 9 estipulado por la entidad (no modificable ya que la entidad dejó muy claro en el mismo formato los campos a diligenciar) …

Además, dichas modificaciones hacen que la información sea inexacta en cuanto al tipo de personal y el porcentaje que representa sobre el total del personal. Se debe tener en cuenta lo establecido por la entidad en el Pliego de Condiciones, numeral 1.22. CAUSALES DE RECHAZO, que en su literal G dice:

G. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

Por la modificación del formato establecido por la entidad y por haber agregado textos inexactos solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por este concepto".

Respuesta:

En cuanto a la presente observación, se le informa:

No es dable para la entidad aplicar la causal de rechazo citada, toda vez que, no se pueden evidenciar situaciones que puedan compararse con las allegadas por el proponente y que permitan ser calificadas como inconsistentes, por lo que su observación no será tenida en cuenta.

TERCERA OBSERVACIÓN: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC.

"FORMATO 9 INDUSTRIA NACIONAL

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

En caso que la entidad no atienda la observación 2, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

la entidad esta asignando (100 puntos) para INDUSTRIA NACIONAL a la oferta presentada por IP INTEGRALES, requerimos a la misma revisar y asignar solo 50 puntos ya que según la información suministrada están ofreciendo

● *SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (50 PUNTOS) así: …*

Al agregar textualmente al formato 9 Profesionales nacionales, Técnicos y tecnólogos nacionales (100%), el proponente está haciendo referencia a Servicios de Origen Extranjero con incorporación de componente colombiano.

Por lo anteriormente expuesto requerimos a la entidad revisar el documento y no asignar el 100% para industria nacional ya que el proponente está ofreciendo servicios de origen extranjero con incorporación de componente colombiano. Por esto la entidad debe asignar 50 puntos".

Respuesta:

Respecto de la presente observación, el INDER se permite anotar lo siguiente:

1. Dentro del documento aportado se evidencia la modificación del formato 9 "INDUSTRIA NACIONAL", incluyendo información que no hace parte del formato original, lo que implica la violación del principio de la selección objetiva y de la igualdad con la que deben ser evaluadas las ofertas.

2. Adicionalmente, es importante resaltar la limitación del ofrecimiento de los servicios Nacionales a un grupo determinado de personas y no a todo el personal que pueda concurrir dentro de la ejecución del contrato, bien sea a los contemplados inicialmente o a los que de manera posterior haya que tener en cuenta.

3. Finalmente, las condiciones del ofrecimiento de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivo, dan cuenta de las reglas en que debe ofertar un proponente extranjero los "SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (50 PUNTOS)" y no los Nacionales.

 Otorgar el puntaje en estas condiciones, implicaría la posibilidad de otorgarle el puntaje a un extranjero que oferte de acuerdo a las reglas que se aplican a los proponentes de origen Nacional.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Por lo anterior, el INDER recibe la observación presentada y la misma se verá reflejada en los puntajes definitivos del informe.

CUARTA OBSERVACIÓN: IP INTEGRALES S.A.S

"Respecto al informe de Evaluación preliminar, solicitamos a la entidad de la manera más atenta, tener en cuenta como criterio habilitante para todos los proponentes, lo requerido en la página 65 del estudio previo, el cual es un documento anexo y complementario al Pliego de Condiciones…

Si bien dentro del documento de respuesta a las observaciones aclara que no se deben presentar hojas de vida para las ofertas, no hace claridad a la demás documentación solicitada como lo es Certificaciones de estudios, Licencias, Certificaciones de experiencia, Tarjeta CONTE TE1, TE2,TE3,TE4,TE5, TE6 para los técnicos, al igual que certificaciones de altura vigentes. Dado que es claro el estudio previo cuando dice que esta documentación se acreditará con la propuesta para de este modo habilitarse para ser evaluado".

Respuesta:
De acuerdo al contexto de la respuesta a la observación del proceso en la etapa previa, el Instituto manifestó que no se requerían hojas de vida como requisito habilitante, entendiendo que, no se requería información relacionada con las personas que podrían intervenir en la ejecución por parte de los proponentes, sino que dicha situación solo era menester respecto del adjudicatario del contrato.

Mal haría el Instituto de hacer valer una situación que fue resuelta a través de las observaciones y que haría más gravosa la posibilidad de resultar habilitados dentro del presente proceso, limitando adicionalmente la pluralidad de oferentes.

Julio César Jiménez García Vo.Bo. Financiero	Walter Uribe Santa Vo.Bo. Técnico	Ana María Giraldo Hoyos Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.